



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2019, COMPARECEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LICENCIADO RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA BERENICE VARGAS SALOMÓN, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF ZAPOPAN"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ADHESIÓN, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

a) Que es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

c) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, y XIII, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 26 fracción IV y 28 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) El presente Convenio de Adhesión se celebra de conformidad con los artículos 9 fracción I, 10 fracción III y 18 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, mismo que fue autorizado para su celebración en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2019.

e) Para todo lo relativo con el presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Avenida Hidalgo número 151, en la colonia Zapopan Centro, código postal número 45100, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "DIF ZAPOPAN", por conducto de su Directora General que:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 de Abril del año 1985, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

b) Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como



se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, de fecha 23 de enero de 2019, mismo que fuera expedido por la Ciudadana María Elena Villa Ramos, en su calidad de Presidenta del Patronato, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 de Abril del año 1985 y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Para todo lo relativo al presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Avenida Laureles número 1151, esquina calle Lázaro Cárdenas, anexo a la colonia FOVISSSTE, código postal 45149, en Zapopan, Jalisco.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente Convenio de Adhesión al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Acuerdan las partes que el objeto del presente Convenio de Adhesión, es que **"EL MUNICIPIO"** realice una efectiva supervisión sobre el cumplimiento de las respectivas obligaciones de **"DIF ZAPOPAN"**, que conforme al marco legal son obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como promover las mejores prácticas en la materia.

SEGUNDA.- Derivado de anterior **"DIF ZAPOPAN"** tendrá los siguientes compromisos:

- a) Remitir de manera mensual a **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Transparencia y Buenas prácticas, un informe que detalle aspectos estadísticos que permitan conocer aspectos relevantes sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía, en los formatos que establezca dicha Dirección;
- b) Remitir de manera bimestral a **"EL MUNICIPIO"** a través del Ayuntamiento y por conducto de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública un informe sobre el estado que guarda la publicación de la información fundamental que están obligados;
- c) Aplicar las mejores prácticas que determine **"EL MUNICIPIO"** a través del Pleno del Ayuntamiento y a sugerencia de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información;
- d) Publicar como información fundamental toda aquella que el **"EL MUNICIPIO"** a través del Pleno del Ayuntamiento, determine como proactiva o focalizada;
- e) Sujetarse a la evaluación y atender las recomendaciones de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información;
- f) Adoptar como propio y dar cumplimiento, en lo conducente, al Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, de acuerdo a las propias disposiciones que el mismo establece;

TERCERA.- La vigencia del presente Convenio de Adhesión empezará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y deberá de concluir al término de la presente administración pública, el día 30 de septiembre de 2021.

CUARTA.- Las partes expresamente establecen que en relación a la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"DIF ZAPOPAN"** asumirán su respectiva



responsabilidad, en caso de que no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas para cada uno de ellos en la Ley en comento, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- El presente Convenio de Adhesión no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos.

“EL MUNICIPIO” y **“DIF ZAPOPAN”** convienen que el personal que intervenga, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o contrató; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- El presente Convenio de Adhesión podrá ser modificado por voluntad de las partes y durante su vigencia, previo acuerdo por escrito entre los representantes de las mismas y apegándose a la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de Adhesión, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” designa a la **Dirección de Transparencia y Buenas Practicas**, para que se encargue del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Adhesión.

NOVENA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar respecto a su interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo por las partes a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el presente Convenio de Adhesión y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, mala intención, o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

[ESTA SECCIÓN DE PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO]




Por "EL MUNICIPIO"



LAE. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
Presidente Municipal



LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
Síndico Municipal



MTR. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
Secretario del Ayuntamiento

Por "DIF ZAPOPAN"



MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
Directora General

Por los "TESTIGOS"



LIC. TANIA ALVAREZ HERNANDEZ



LIC. EDGAR JOSÉ ESPINOZA CENTENO